



## ANUNCIO

### RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE Y SUS ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA (2020).

El Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, en Resolución de fecha 29 de septiembre de 2021, ha dictado **RESOLUCIÓN** a través de la cual autoriza la solicitud de modificación del plazo de ejecución presentada por el Ayuntamiento de El Sauzal en el marco de la convocatoria de «subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)», aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 9 de junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

« Visto el expediente relativo a las subvenciones concedidas en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)** y, teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 9 de junio de 2020, se aprobaron las **Bases y Convocatoria de las Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)**, por un importe de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL EUROS (316.000,00 €; Propuesta A nº 20-001917), con cargo a la aplicación presupuestaria 20 0311 9241 46240, teniendo asignados número en el SIGEC 2020-000113 (ítem 20-002758), y código de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (**BDNS**) 513023.

Las publicaciones en el B.O.P. de las Bases y del extracto de la Convocatoria se produjeron con fechas 26 de junio de 2020 (nº 77) y 8 de julio de 2020 (nº 82), respectivamente, por lo que el plazo de presentación de solicitudes (de veinte días hábiles conforme a la base 11.3) comenzó el 9 de julio de 2020, finalizando el mismo el 5 de agosto de 2020.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	BqaqDmZ5/g5ZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	30/09/2021 13:03:21
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BqaqDmZ5/g5ZNBItHvelEw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BqaqDmZ5/g5ZNBItHvelEw==</a>		





**SEGUNDO.-** Asimismo, con fecha 1 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo número AC0000007378 del Consejo de Gobierno Insular, se aprobó la resolución de la citada Convocatoria, por un importe de 271.685,62 € (Propuesta: nº 20-001917, ítem de gasto: 20-00113, línea de subvención: 2020-000113), con cargo a la aplicación presupuestaria 20 0311 9241 46240, resultando beneficiarios de la citada subvención, entre otros, el Ayuntamiento de El Sauzal, conforme al siguiente detalle:

Nº expediente	Ayuntamiento	NIF	Cantidad solicitada	Puntos	Importe en concepto de subvención
9	Ayuntamiento de El Sauzal	P3804100J	10.250,00 €	95	10.250,00 €

**TERCERO.-** Con fechas de registro de entrada 8 de abril y 14 de mayo de 2021 y números O00006501e2100027839 y O00006501e2100039357, respectivamente, por el Ayuntamiento de El Sauzal se solicita modificación de las condiciones de la subvención concedida, entre ellas, la modificación del plazo de ejecución, por la imposibilidad de la ejecución material de las acciones que comprendían el proyecto objeto de subvención.

**CUARTO.-** En consecuencia con lo anterior, por el Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, se dicta Resolución número R0000020769, de fecha 24 de mayo de 2021, por la que se autoriza la modificación de las condiciones planteadas, ampliándose, asimismo, el plazo de ejecución del proyecto hasta el 30 de septiembre de 2021.

**QUINTO.-** No obstante, con fecha de registro de entrada en esta Corporación Insular 22 de septiembre de 2021 y número O00006501e2100079667, se presenta, por el Ayuntamiento de El Sauzal, nuevo escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto objeto de subvención, esta vez hasta el 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de disponer de tiempo material para terminar de ejecutar la totalidad de las actividades que lo comprenden, con el siguiente argumento:

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	BqaqDmZ5/g5ZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	30/09/2021 13:03:21	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BqaqDmZ5/g5ZNBItHvelEw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BqaqDmZ5/g5ZNBItHvelEw==</a>			



<<Debido a la situación sanitaria provocada por la crisis del coronavirus en España, el Gobierno de Canarias estableció unos niveles de alerta que imposibilitaban la realización de espectáculos públicos y la recomendación de posponer aquellas actividades en centros sociales.

En base a estas circunstancias, nos ha sido imposible cumplir con el calendario de ejecución previsto en las bases reguladoras>>.

**SEXTO.-** Con fecha 28 de septiembre de 2021, el servicio gestor emitió el informe propuesta favorable en el que fundamenta la autorización de la modificación del plazo de ejecución presentada por el Ayuntamiento de El Sauzal en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.- Del régimen jurídico.** El régimen jurídico del presente expediente administrativo está recogido en las Bases reguladoras de la Convocatoria de las Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020), aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de junio de 2020, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (publicada en el BOP nº 23 de 3 de marzo de 2005 e incorporado a las Bases de Ejecución del presente ejercicio como Anexo XI), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS).

A ello, el apartado 1 del artículo 5 de la LGS añade las restantes normas de Derecho administrativo, y, subsidiariamente, las de Derecho privado.

**SEGUNDA.- De las solicitudes de modificación.** El artículo 19.4 de la LGS prevé que la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención pueda provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	BqaqDmZ5/g5ZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	30/09/2021 13:03:21
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BqaqDmZ5/g5ZNBItHvelEw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BqaqDmZ5/g5ZNBItHvelEw==</a>		





Asimismo, el artículo 64 del RLGS, permite que la entidad beneficiaria de la subvención pueda formular solicitud de modificación del contenido de la resolución de otorgamiento, instancia que se podrá autorizar siempre que **no dañe derechos de terceros** y que la misma se haya presentado **antes de que hubiera expirado el plazo para la realización** de la actividad subvencionada.

En este sentido, la base 20 de las reguladoras de la citada subvención relaciona una serie de requisitos, indicados a continuación, cuya concurrencia hacen posible la **modificación de las condiciones de concesión**:

1. <<Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
2. Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
4. Que la solicitud de modificación se formule antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención>>.

Por lo que a la vista de lo anterior, se procede, a continuación, al análisis de la solicitud de modificación presentada por el citado Ayuntamiento, referida a la **modificación del plazo de ejecución** del proyecto objeto de subvención, a efectos de comprobar la viabilidad de la mismas y, por tanto, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora, no sin antes hacer referencia a que tal modificación comporta una **alteración de las condiciones de concesión**, tal y como viene entendiendo la jurisprudencia que considera que <<los plazos de ejecución se revelan como criterios determinantes de la concesión y otorgamiento de la subvención, por lo que una eventual modificación de los mismos, comporta una modificación de

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	BqaqDmZ5/g5ZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	30/09/2021 13:03:21	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BqaqDmZ5/g5ZNBItHvelEw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BqaqDmZ5/g5ZNBItHvelEw==</a>			



las condiciones de otorgamiento, al margen del propio acuerdo de concesión>> (Sentencia de la Audiencia Nacional 2011/4689, de 29 de diciembre de 2010, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª).

1. **Sobre el primer requisito**, la modificación solicitada no tienen incidencia en el objetivo pretendido con el proyecto subvencionado ya que sólo afecta al aspecto temporal de la actividad objeto de subvención; por tanto, se continúa cumpliendo con la finalidad pretendida en la convocatoria.
2. **Sobre el segundo requisito**, la modificación solicitada no daña derechos de terceros, porque continúan cumpliéndose los requisitos de la entidad beneficiaria que se tuvieron en cuenta para el acceso a la subvención, relacionados en la base 2 de las que rigen la convocatoria de referencia, no alterándose, tampoco, los aspectos del proyecto que fueron objeto de puntuación conforme a los criterios de valoración de la base 5; por lo que el principio de concurrencia queda intacto.
3. **Sobre el tercer requisito**, cabe reiterar lo indicado en los dos párrafos anteriores: no se altera ni la finalidad del proyecto ni los requisitos que motivaron la concesión de la subvención; únicamente se modifica una condición de la concesión (el plazo de ejecución) con motivo de las dificultades para ejecutar el objeto de la subvención, generadas por una realidad cambiante, fruto de la pandemia. Lo que nos lleva a confirmar, en este punto, que las circunstancias que motivan la modificación no habrían determinado la denegación de la subvención concedida en su momento, dada la necesidad de seguir fomentando todas aquellas actuaciones dirigidas a lograr que la ciudadanía participe en los asuntos públicos, en la promoción de los valores democráticos, en la racionalización y en la modernización de las Administraciones Públicas, en la innovación de la gobernabilidad y en el gobierno abierto, con el fin de profundizar y afianzar una democracia más próxima, deliberativa y avanzada, en términos del Preámbulo de la Constitución Española.
4. **Sobre el cuarto requisito**, el periodo de ejecución de la actividad subvencionada comprende desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021, por lo que,

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	BqaqDmZ5/g5ZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	30/09/2021 13:03:21	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BqaqDmZ5/g5ZNBItHvelEw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BqaqDmZ5/g5ZNBItHvelEw==</a>			



al haberse presentado la solicitud de modificación con anterioridad a tal fecha límite, como se desprende del antecedente quinto, es decir, en plazo, es posible autorizarlas.

Además, la modificación del plazo de ejecución que nos ocupa responde, precisamente, a la necesidad de facilitar **el cumplimiento de la actividad objeto de subvención.**

Por lo que a la vista de todo lo expuesto procede, en consecuencia, autorizar la modificación del plazo de ejecución del proyecto objeto de la citada subvención, en los términos planteados en la solicitud presentada.

**TERCERA.- Del plazo de justificación.** El artículo 32.1 de la LPAC, permite a la Administración <<conceder **de oficio** o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero>>.

En el mismo sentido, el artículo 70.1 del RLGS faculta al órgano concedente a los efectos de que otorgue <<una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero>>.

En el supuesto que nos ocupa, en realidad, no habría una ampliación de plazo, puesto que **continuaría siendo el mismo**, de dos (2) meses tras el fin del plazo de ejecución; lo que se produciría sería un desplazamiento de su fecha concreta de expiración, al depender de la finalización de un periodo que se toma de referencia.

**CUARTA.- De la competencia.** En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo de 9 de junio de 2020, en su apartado dispositivo QUINTO, el órgano competente para aprobar las posibles modificaciones para garantizar la ejecución de dichas subvenciones es el Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad.

**QUINTA.- Del recurso.** Siguiendo la Circular 1/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, emitida por la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, relativa a los requerimientos entre Administraciones Públicas, a través de la cual se interpreta la Sentencia

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	BqaqDmZ5/g5ZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	30/09/2021 13:03:21
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BqaqDmZ5/g5ZNBItHvelEw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BqaqDmZ5/g5ZNBItHvelEw==</a>		





número 754/2020, de 11 de junio, de la Sección 3,<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, así como lo dispuesto por el artículo 44 de la LRJCA, en los litigios entre Administraciones públicas, no cabe interponer recurso en vía administrativa, por lo que cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el precitado precepto.

En virtud de lo expuesto, y visto el informe favorable del Servicio Gestor obrante en el expediente, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Autorizar** la solicitud de **modificación** presentada por el Ayuntamiento de El Sauzal, referida a la convocatoria de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020), concedidas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 1 de diciembre de 2020, de tal forma que el nuevo plazo de ejecución del proyecto objeto de subvención comprende desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Como consecuencia de esta autorización, **el plazo de justificación** para el Ayuntamiento de El Sauzal, aunque continúa siendo el mismo, de **dos (2) meses tras la finalización del plazo de ejecución**, este se **desplaza**, acompañando al plazo de referencia, siendo el término del mismo el 28 de febrero de 2021.

**SEGUNDO.- Publicar** en la BDNS la modificación autorizada en el apartado anterior.

**TERCERO.- Notificar** la presente Resolución al Ayuntamiento de El Sauzal.

La notificación se efectuará mediante **Anuncio** publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares así como en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), tal y como establece la base 10 de las reguladoras de la citada subvención.

**CUARTO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

Código Seguro De Verificación	BqaqDmZ5/g5ZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	30/09/2021 13:03:21
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BqaqDmZ5/g5ZNBItHvelEw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BqaqDmZ5/g5ZNBItHvelEw==</a>		





---

*Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»*

El Jefe del Servicio,  
Francisco Javier González Gómez..  
(Documento firmado electrónicamente)

---

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	BqaqDmZ5/g5ZNBItHvelEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	30/09/2021 13:03:21	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BqaqDmZ5/g5ZNBItHvelEw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BqaqDmZ5/g5ZNBItHvelEw==</a>			